

571



REPÚBLICA
ORIENTAL DEL
URUGUAY
PODER JUDICIAL

Validado por el PODER JUDICIAL
22/06/2020

Informe Nro. 42/2020

IUE 2-55381/2009

Montevideo, 22 de Junio de 2020

Sr. Juez, en cumplimiento del auto que antecede, la suscrita Actuaría Adjunta considera cumplidas las observaciones realizadas oportunamente. Se guardó junto con el resto de la documentación, en la Caja de Seguridad de la Sede, el testimonio notarial de la matriz inscripto de la última enajenación y se procede a realizar el siguiente informe:

INMUEBLE.-

De entrada se observa que el inmueble objeto del presente es descrito en los títulos como **Terreno baldío** mientras que según surge de la cédula catastral glosada en autos, estaríamos ante un **Solar con construcciones**. Es de destacar que en certificado notarial de descripción, deslinde y procedencia, expedido por la Escribana de la DGI, el 2/7/2019, no surge descripción alguna al respecto. Por lo que se solicitará que se **describa** en certificado notarial complementario, el inmueble que se pretende rematar. Dicho inmueble se encuentra ubicado en La Localidad Catastral de Ciudad de La Costa, antes Balneario El Pinar, Departamento de Canelones, **padrón N° 15.095**, cuya descripción y deslinde surgen del certificado notarial referido y se solicitará que se aclare si es "terreno baldío" o solar con construcciones" a los efectos de identificar el inmueble que sacará a la venta pública.

El plano está agregado a la documentación y la cédula catastral se agregó a fs. 540.-

PROCESO DOMINIAL.-

Se agrega precedentemente (proporcionado por la parte actora).

CONSTRUCCIONES.-

No hay documentación agregada, surgiendo de la cédula catastral que existe un área edificada de 202 m2. Por lo que se deberá **aclarar** la discordancia entre los títulos y la cédula catastral informada de fs. 540.-

INFORMACIÓN REGISTRAL.-

-Del certificado del R.P.I. N° 70587 del 03/04/2019 surge la titularidad que se indicará y el



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>

CVE: 0030280705818B071C76

respectivo embargo específico.

-Del certificado del R.N.A.P. N° 72261 del 02/07/2019 no surge inscripción que afecte **preferencia** del embargo.

DEUDAS TRIBUTARIAS.-

Se agregan precedentemente informes del Municipio de Ciudad de La Costa y de Consulta de Deuda de Primaria, expedidos el 24/7/2019 y 22/03/2019 respectivamente, de los que surge **deuda por Impuesto de Contribución Inmobiliaria** desde el año 2011, por la suma \$ 832.05 y **deuda por Impuesto de Enseñanza Primaria** desde el año 2014 por la suma de \$ 45.54; ambas sumas son a la fecha de expedición de los referidos informes.

CONCLUSIONES:

- 1.- Es titular del inmueble de referencia **María Sandra BATISTA TOMATTIS**
(de naturaleza **propio**).
- 2.- No hay otros interesados en la notificación de la subasta a realizar mas que ambas partes del juicio.
- 3.-Previamente se deberá presentar en **certificado notarial la descripción del inmueble** que corresponda (si es terreno baldío o solar con construcciones), teniendo presente que en el último título, si bien se describe como terreno baldío, la Escribana Actuante controló un Certificado de BPS expedido 28/5/2020.-
- 4.- A la expedición de los respectivos edictos se solicitará **ampliación** de los certificados registrales **Nros. 70587** (deberá surgir la inscripción del testimonio de la última enajenación) **N° 72261** y se incluya en los edictos, además de las de estilo, la **prevención** de que sólo se imputables al precio los tributos necesarios para la escrituración (Contribución Inmobiliaria Primaria) que se adeudaren a la fecha del remate (I.T.P. e I.R.P.F. si correspondiere, se reintegrarán luego de otorgada la respectiva escritura).-

Montevideo, 23 de junio de 2020.-

Al despacho del Señor Juez realizado el estudio de la documentación.-



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>

CVE: 0030280705818B071C76

Página 2 de 3